



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.003

Edición: Enero 14 de 2014



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

HENRY RINCON ALZATE
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

04

DECRETO No 004 DE ENERO 02 DE 2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO No 250 DEL 22 DE ABRIL DE 2013"



DECRETO MUNICIPAL



ALCALDÍA DE PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO RURAL
DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE
DESASTRES
DOPAD
-34-

02 ENE 2014

DECRETO No. 004

**"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE
ACTO ADMINISTRATIVO No 250 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013"**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 250 del 22 de Abril de 2013 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira, en razón a las lluvias torrenciales presentadas durante los días 13 y 17 de abril del 2013 resultando afectadas:

- a) Cuatrocientos diecisiete (417) viviendas urbanas y rurales afectadas, teniendo en cuenta que aún faltan reportes y barridos secundarios para finalizar el censo.
- b) Cuatrocientos diecisiete (417) familias afectadas de dichas viviendas urbanas y rurales.
- c) Mil ochocientos cincuenta y dos (1852) damnificadas aproximadamente entre niños y adultos en zona urbana y rural.
- d) Ciento diez (110) predios rurales afectados, con daños en trescientos sesenta y una punto una (361.1) hectáreas.
- e) Cuatro instituciones educativas en zona urbana y en los corregimientos de Caimalito y Morelia.
- f) La anterior información se apoya y se especifica en los soportes anexos, Informes Técnicos de la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres, DOPAD, y de la Secretaria de Desarrollo Rural, dependencias de la Alcaldía Municipal de Pereira, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

Que ya han transcurrido los 6 meses de la declaratoria de calamidad pública establecidos por el parágrafo del artículo 64 ley 1523

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión realizada el día 6 de noviembre de 2013, una vez escuchado el informe rendido por la oficina de Gestión del Riesgo Municipal en la cual da a conocer el informe de la declaratoria de calamidad pública donde se atendieron satisfactoriamente todas las familias afectadas y de igual modo se entregaron las ayudas humanitarias pertinentes con el fin de contrarrestar los daños causados por las lluvias torrenciales. Ayudas humanitarias que consistieron en:

14.478 Amarras



ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE
DESASTRES
DOPAD

-34-

02 ENE 2014

DECRETO No. 004

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE
ACTO ADMINISTRATIVO No 250 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013"

2407 Hojas de zinc
336 Colchones
332 Frazadas
24 Kits de cocina
28 Mercados
2 Alojamientos Temporales

Esta información se encuentra soportada en la base de datos de la dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres DOPAD

Por lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en reunión el 6 de noviembre del presente año decide por unanimidad recomendar al alcalde que declare el retorno a la normalidad de la situación de emergencia que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública

Que conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, es procedente decretar el retorno a la normalidad de la situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, que como quiera que existe el Acta N0 03 del 6 de noviembre de 2013 en la cual el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastre recomendó al Alcalde Municipal sea declarada el retorno a la normalidad en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1523 de 2012, en su artículo 64 el cual establece: *"Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas"*.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública, que fue decretada mediante DECRETO 250 de 2013, en el Municipio de Pereira, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION OPERATIVA PARA LA
PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE
DESASTRES
DOPAD
-34-

ALCALDIA DE PEREIRA
DECRETO No. 004

02 ENE 2014

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
POR CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA MEDIANTE
ACTO ADMINISTRATIVO No 250 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013"

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha
de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los () días del mes de 2013

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Alcalde (E) Municipal

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó:
Adolfo Salazar González

Revisó:
Abogada Contratista

Aprobó: John Fredy González López
Director DOPAD/ Coordinador CMGRD

Revisión Jurídica:



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 003 correspondiente a la fecha 14 de Enero de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: José Fernando Salinas Rojas
Contratista Ventanilla Única

Revisó: LFZM